

Constancia secretarial: Manizales, 9 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230022300, para informarle que la demandada CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ PADILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.336.956, fue notificada el 16 de junio de 2023, al correo electrónico clapalopa@hotmail.com, mismo que consta en la solicitud única de vinculación de persona natural, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 16 de junio de 2023.

Dos días: 20-21 de junio de 2023.

Cinco días para pagar: 22-23-26-27-28 de junio de 2023.

Días inhábiles: 24-25 de junio de 2023.

Diez días para excepcionar: 22-23-26-27-28-29-30 de junio y 4-5-6 de julio de 2023.

Días inhábiles: 24-25 de junio y 1-2-3 de julio 2023.

Sírvase proveer


STHEFANY CASTANEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.
DEMANDADA:	CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ PADILLA C.C. 24.336.956.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 23 de mayo de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1. Contenidas en el PAGARÉ No. 590102023:

1.1. Por el capital insoluto de \$18.992.598.

1.2 Por los intereses moratorios desde el 2 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ PADILLA, fue notificada del mandamiento de pago al correo electrónico que consta la solicitud única de vinculación de persona natural que obra en el documento PDF 02 folio 40 del

Auto notificado por estado del 10 de agosto de 2023

expediente digital, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ PADILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.336.956 y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 23 de mayo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64f830054a24e25cb356213c15f607649382266b340d9797f0753d9b5710f64**

Documento generado en 09/08/2023 04:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>